

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2019-01011-00.

En atención a la solicitud que antecede, no se accede a la solicitud de fijar honorarios definitivos a la liquidadora, toda vez que los mismos se fijan una vez presentada la rendición de cuentas finales, en los términos del inciso final, numeral 4° artículo 571 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabella Córdoba Páez'.

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **28 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*